	MINUTA CONTRATACIÓN **CONTRATO Nro.** 1-0968	CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELLO

CONTRATISTA: MEDIOS LORD S S.A.S.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1.000 CUADERNOS CORPORATIVOS Y 15 CHALECOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DEL AUTOCONTROL, CONTEMPLADA EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO" DURANTE LA VIGENCIA 2019

VALOR: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS M.L. ($12.608.050) impuestos incluidos

PLAZO: HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, O HASTA SUMINISTRAR TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN EN EL OBJETO, LO QUE PRIMERO OCURRA

DISPONBILIDAD: N°71 DEL 08 DE ENERO DE 2019 – CÓDIGO 574.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ADRIANA MARÍA SALAS MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.663.836, en su calidad de Alcaldesa Municipal encargada mediante Decreto 2019070003620 del 10 de julio de 2019 expedido por la Gobernación de Antioquia y posesionada mediante el Acta N°336 el 11 de julio de 2019 de la Notaria Primera de Bello, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.980.112-1, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y las demás disposiciones legales vigentes a la celebración del mismo y las que expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte, la señora **LOURDES SAENZ MENESES con cédula 52.224.843**, representante legal de **MEDIOS LORD S S.A.S.** con **NIT. 900.503.103-4** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: *Adquisición de 1.000 cuadernos corporativos y 15 chalecos institucionales para el desarrollo de la jornada del autocontrol, contemplada en el proyecto "fortalecimiento del sistema de control interno" durante la vigencia 2019.* De acuerdo a los ítems y lineamientos presentados según la invitación pública N°48 de 2019 de Mínima Cuantía y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS M.L. ($12.608.050) impuestos

incluidos, en un (1) pago único, previa presentación de la factura de cobro e informe de actividades del periodo correspondiente, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de aportes a la seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1. Para efecto del pago en la forma antes señaladas, los valores serán consignados en la cuenta bancaria que sea indicada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad del municipio de Bello.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. Hasta el 15 de noviembre de 2019, o hasta suministrar todos los productos que se solicitan en el objeto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y ciento veinte (120) días más.

- **CALIDAD:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del producto o servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **PRESTACIONES SOCIALES**: Esta garantía cubrirá a la entidad de afectaciones al patrimonio estatal, por el posible incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista con sus empleados. Esta garantía equivale al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos EL MUNICIPIO podrá retener su valor de cualquier saldo que tenga a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad Nº No.71 del 08 de enero de 2019. Código 574; la cual se afectará por el valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS M.L. ($12.608.050) impuestos incluidos, para el desarrollo del presente contrato y registro presupuestal que se anexa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por CLAUDIA ANDREA RESTREPO BERMUDEZ identificada con C.C.**Nº1.020.399.155**, en su calidad de Profesional Universitaria adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales según la invitación pública Nº48 de 2019 de mínima cuantía, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las clausulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que será a su vez firmada por el supervisor designado y el representante legal de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para dirimir dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, entre ellos la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, RUT, fotocopia de la cedula representante legal, la propuesta presentada por el contratista y corregida por el Municipio si a ello hubiere lugar, certificado contraloría, certificado procuraduría, certificado judicial, certificaciones de experiencia cuyo monto económico sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente contrato, la Resolución de Adjudicación, El certificado de Disponibilidad, el certificado de registro presupuestal, Aportes a seguridad social y los demás que se requieran a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula tercera, contado a partir del Acta de Inicio**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato **SI** requiere de su Publicación en la página web www.conlombiacompra.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes a su Legalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar afiliación y pago de aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1753 de 2015 articulo 135 y el Decreto 1273 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los 06 NOV 2019

ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
Alcaldesa (E) Municipal

LOURDES SAENZ MENESES
Representante Legal
MEDIOS LORDS S.A.S
Contratista

Revisó: Liliana María Álvarez Gómez, Asesora Jurídica

Proyectó: Hugo Alberto Londoño Ossa, Profesional Universitario

	ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISION	CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691

ALCALDÍA MUNICIPAL

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1000 -	12 ,	C6 -	MC -	2019 -	

CONTRATISTA: MEDIOS LORDS S.A.S

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1.000 CUADERNOS CORPORATIVOS Y 15 CHALECOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DEL AUTOCONTROL, CONTEMPLADA EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO" DURANTE LA VIGENCIA 2019

VALOR: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS M.L. ($12.608.050) impuestos incluidos

PLAZO: HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, O HASTA SUMINISTRAR TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN EN EL OBJETO, LO QUE PRIMERO OCURRA

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, la Doctora **ADRIANA MARÍA SALAS MORENO** en calidad de Alcaldesa encargada y la Doctora **CLAUDIA ANDREA RESTREPO BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1.020.399.155**, quien se desempeña como Profesional Universitaria y en calidad de Supervisora designada del Contrato N°_____.

La Supervisora será responsable de presentar un Acta de Cumplimiento a satisfacción, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado, además de confirmar que esté aprobada debidamente la garantía única por la Asesoría Jurídica del Municipio de Bello, de haberse solicitado.

Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, la Supervisora será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, articulo 48, numeral 34 y artículos del 52 al 57 de la Ley 734 de 2002 (artículos modificados parcialmente por los artículos 44 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está Acta de Designación y Notificación de Supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los _____.

ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
Alcaldesa Encargada
Municipio de Bello

CLAUDIA ANDREA RESTREPO BERMUDEZ
Supervisora

Proyectó: Hugo A. Londoño O, Profesional Universitario 4 10

ALCALDÍA DE BELLO

MUNICIPIO DE BELLO
Nit: 890,980,112.1
REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

MEDIOS LORD S S A S

Nit: 900,503,103.4

Vigencia	2019	Compromiso presupuestal No.	5122
Fecha de expedición	06/11/2019	Fecha de aprobación	06/11/2019
No. contrato	CONT 0968 DE 2019	Fecha Contrato	06/11/2019

Objeto:

CONTRATO 0968 DE 2019 Adquisición de 1000 cuadernos corporativos y 15 chalecos instutucionales para el desarrollo de la jornada del autocontrol, contemplada en el proyecto "Fortalecimiento del sistema de control interno"durante la vigencia 2019. plazo hasta el 15 de noviembre de 2019, o hasta suministrar todos los productos que se solicitan en el objeto.Lo que primero ocurra.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $12,608,050 discriminados en los siguientes [redacted]os:

Rubro	C1131708101507	**574**	RP Fortalecimiento del Sistema de Control Interno (ME	**$**	12,608,050
Disponibilidad Nro.	71			**$**	12,608,050
				Total $	**12,608,050**

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Compromiso APROBADO

Ordenador

VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA
SECRETARIA DE HACIENDA

[redacted] **Aprobación**

Nombre Usuario
OSCAR DARIO VALENCIA MESA Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDIA DE BELLO

ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691

SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

	Cód.Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	2200 -	12 ,	C6 -	MC -	2019 -	

CONTRATISTA:	MEDIOS LORD S S.A.S.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE 1.000 CUADERNOS CORPORATIVOS Y 15 CHALECOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DEL AUTOCONTROL, CONTEMPLADA EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO" DURANTE LA VIGENCIA 2019
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS M.L. ($12.608.050) impuestos incluidos
PLAZO:	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, O HASTA SUMINISTRAR TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN EN EL OBJETO, LO QUE PRIMERO OCURRA

En la Secretaría de Control Interno, se reunieron CLAUDIA ANDREA RESTREPO BERMUDEZ en representación del Municipio de Bello y LOURDES SAENZ MENESES representante legal de MEDIOS LORD S S.A.S. en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisora procedieron a la descripción detallada de las actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO.

La Supervisora del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable cumplir las fechas establecidas por la Secretaría de Control Interno, para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 06 NOV 2019.

Para constancia firman las personas que intervienen.

LOURDES SAENZ MENESES
C.C. 52.224.843
El Contratista

CLAUDIA ANDREA RESTREPO BERMUDEZ
C.C. 1.020.399.155
La Supervisora

AUTO APROBATORIO DE FIANZAS

1. CÓDIGO CONTRATACIÓN PÚBLICA:	1000	12	C6	MC

2. DATOS AUTO APROBATORIO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BELLO, PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

FECHA EXPEDICION POLIZA	06/11/2019		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO		
NÚMERO DE LA PÓLIZA (S)	21-46-101011270		
CONTRATISTA (TOMADOR)	MEDIOS LORD S S.A.S.		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
OBJETO	ADQUISICIÓN DE 1.000 CUADERNOS CORPORATIVOS Y 15 CHALECOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DEL AUTOCONTROL, CONTEMPLADA EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO" DURANTE LA VIGENCIA 2019		
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.608.050	**VALOR DE LA ADICION**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Hasta el 15 de noviembre de 2019, o hasta suministrar todos los productos que se solicitan en el objeto, lo que primero ocurra	**PRORROGA DEL CONTRATO**	

TIPOS DE GARANTIAS (SEÑALAR CON UNA X EL AMPARO (S) CORRESPONDIENTE)

		APLICA		VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		SI	NO	DESDE	HASTA	
A	CUMPLIMIENTO	X		05/11/2019	15/03/2020	$ 1.260.805,00
B	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES	X		05/11/2019	15/11/2022	$ 630.402,50
C	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES					
D	CALIDAD	X		05/11/2019	15/03/2020	$ 1.260.805,00
F	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
G	ESTABILIDA Y CALIDAD DE LA OBRA					
H	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO					

NOTA: SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS YA QUE SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A LO EXIGIDO EN EL CONTRATO.

06 NOV

NOMBRE COMPLETO	**ELKIN MONTOYA RODRIGUEZ**
ASESOR JURIDICO (E)	**FIRMA:**

06/11.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Cod. Sucursal:	Nro. Póliza:	Anexo:
BOGOTA. D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101011270	0

Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:	Vigencia Hasta:			A las:	Tipo Movimiento:
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	
06	11	2019	05	11	2019	00:00	15	11	2022	00:00	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	MEDIOS LORD S S A S			Identificación:	900503103-4
Dirección:	CL 37 NRO. 17 A - 03	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	3045456810

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social:	MUNICIPIO DE BELLO			Identificación:	890980112-1
Dirección:	KR 50 NRO. 51 - 00	Ciudad:	BELLO - ANTIOQUIA	Teléfono:	4521000

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 0968 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE 1.000 CUADERNOS CORPORATIVOS Y 15 CHALECOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DEL AUTOCONTROL, CONTEMPLADA EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DURANTE LA VIGENCIA 2019.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/11/2019	15/03/2020	$ 1,260,805.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	05/11/2019	15/03/2020	$ 1,260,805.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/11/2019	15/11/2022	$ 630,402.50

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
$ 60,000.00	$ 7,000.00	$ 12,730.00	$ 79,730.00	$ 3,152,012.50	06/11/2019

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
DYNAMIC GESTION DE RIESGOS LTDA	184426	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 83 NO 19-10 - Teléfono: 4590601 - BOGOTA, D.C.

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101011270, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 6 días del mes de Noviembre de 2019

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101011270

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.